



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000254 DE 2019

12 2 JUL 2019

“Por la cual se modifica la cuantía de una pensión y se ordena un reintegro”

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y
DESARROLLO RURAL

En ejercicio de las facultades delegadas por el señor Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la resolución 00003 del 4 de enero de 2000, modificada por la Resolución No. 000383 de 2010 y por la Resolución No. 000036 del 1º de febrero de 2011 y en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1675 del 27 de junio de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.000186 del 23 de octubre de 1997, el liquidado Instituto de Mercadeo Agropecuario IDEMA, reconoció pensión de jubilación a favor de la Señora SONIA HERRERA DE CASTRO, identificada con Cédula de Ciudadanía No.33.131.080, a partir del 02 de septiembre de 1997, en cuantía inicial de \$569.190.

Que mediante Resolución No.000050 del 26 de enero de 2006, el extinto Instituto de Seguros Sociales hoy Colpensiones, reconoció pensión de vejez de carácter compartido a favor de la Señora SONIA HERRERA DE CASTRO, a partir del 23 de agosto de 2003, la cual fue legalmente reajustada y ascendía a \$999.648, a partir del 1º de enero de 2006.

Que mediante Resolución No.000206 del 24 de abril de 2006, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en asunción del pasivo pensional del liquidado IDEMA y como consecuencia del reconocimiento de la pensión de vejez por parte del extinto Instituto de Seguros Sociales hoy Colpensiones, modificó el monto de la mesada pensional de la Señora SONIA HERRERA DE CASTRO, a la suma de \$268.892.

Que mediante oficio recibido con el Radicado No.20193130129472 del 07 de junio de 2019, Colpensiones aportó copia de la Resolución SUB 95602 del 23 de abril de 2019, por la cual reliquido la pensión de vejez de carácter compartido de la Señora SONIA HERRERA DE CASTRO, a partir del 12 de marzo de 2016, en los siguientes términos y cuantías:

AÑO	Valor Mesada Colpensiones
2016	1.516.401
2017	1.603.594
2018	1.669.181
2019	1.722.261
Total mayor valor retro patrono desde el 12/03/2016 al 30/04/2019	701.112

AMS
9

Continuación de la resolución "por medio de la cual se modifica la cuantía de una pensión y se ordena un reintegro"

Que de acuerdo con la reliquidación anterior, Colpensiones reconoció un retroactivo patronal por valor de \$701.112, correspondiente al periodo comprendido entre el 12 de marzo de 2016 al 30 de abril de 2019, dicho retroactivo fue girado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo dispuesto por el acto administrativo expedido por Colpensiones, pago verificado por este Ministerio según constancias obrantes en la carpeta pensional; igualmente se dispuso que la prestación ingresaría en la nómina de mayo de 2019, lo que indica que a partir de esta fecha la Señora SONIA HERRERA DE CASTRO, viene percibiendo de parte de Colpensiones, el nuevo monto de mesada pensional.

Que teniendo en cuenta que Colpensiones modificó el monto de la mesada pensional reconocida a favor de la Señora SONIA HERRERA DE CASTRO, es procedente por parte de este Ministerio, realizar los ajustes correspondientes en los siguientes términos:

AÑO	TOTAL VALOR MESADA PENSIONAL ACTUALIZADO CON IPC	MESADA ISS RES 000050 / 2006	MESADA PAGADA MADR RES 000206 / 2006	MESADA COLPENSIONES RES SUB 95602 / 2019	MESADA A CARGO MADR COMPARTIDA CON RES SUB 95602 / 2019	MAYOR VALOR PAGADO MADR	No. MESADAS	TOTAL
2016	1.902.825	1.499.482	403.339	1.516.401	386.424	16.915	19 D 11 M	196.778
2017	2.012.237	1.585.702	426.530	1.603.594	408.643	17.887	14	250.418
2018	2.094.537	1.650.557	443.975	1.669.181	425.356	18.619	14	260.666
2019	2.161.143	1.703.045	458.093	1.722.261	438.882	19.211	7	134.477
Total mayor valor pagado por el MADR desde el 12 de marzo de 2016 al 30 de junio de 2019, incluyendo mesadas adicionales de junio y diciembre.								842.339
Menos retroactivo girado por Colpensiones, (Correspondiente al periodo del 12/03/2016 al 30/04/2019)								701.112
Valor a cargo de la pensionada								141.227

Que de acuerdo con lo expuesto, la mesada pensional a cargo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a favor de la Señora SONIA HERRERA DE CASTRO, queda reajustada a la suma de \$438.882 para el año 2019.

Que teniendo en cuenta el mayor valor pagado por este Ministerio y con fundamento en el artículo 128 de la Constitución Nacional, la Señora SONIA HERRERA DE CASTRO, deberá reintegrar al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural la suma de \$141.227, correspondiente al mayor valor pagado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural por el periodo comprendido desde el 12 de marzo de 2016, hasta el 30 de junio de 2019, incluyendo las mesadas adicionales de junio y diciembre y todos los demás mayores valores que eventualmente haya recibido o llegare a recibir, que constituyan un mayor valor pagado por medio de consignación a orden de la Dirección del Tesoro Nacional en el Banco de la Republica, Cuenta No.61011110, código 176, una vez quede en firme el presente acto administrativo.

Que teniendo en cuenta que Colpensiones reconoce la mesada adicional de junio, este Ministerio continuará reconociendo únicamente la proporción de la

Continuación de la resolución "por medio de la cual se modifica la cuantía de una pensión y se ordena un reintegro"

mesada ordinaria, la cual para el año 2019, queda establecida en la suma de \$438.882.

Que en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el monto de la mesada pensional de la Señora SONIA HERRERA DE CASTRO, identificada con Cédula de Ciudadanía No.33.131.080, a la suma de \$438.882 para el año 2019, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar a la suma de \$438.882 para el año 2019, la mesada adicional de junio que paga el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a la Señora SONIA HERRERA DE CASTRO, según lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Requerir a la Señora SONIA HERRERA DE CASTRO, que efectúe el reintegro al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la suma de \$141.227, por medio de consignación a orden de la Dirección del Tesoro Nacional en el Banco de la Republica, Cuenta No.61011110, código 176, una vez quede en firme el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acto Administrativo se notificará conforme a lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, artículos 67 y 68.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto por el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual debe ser interpuesto ante la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la diligencia de notificación, en la forma y con los requisitos establecidos por los artículos 76 y 77, ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.,

22 JUL 2019

ANA MARÍA LÓPEZ HERNÁNDEZ
Secretaria General

